



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-105117566- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-387-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2019-106498012-APNDNRYRT#MPYT del EX-2019-105117566-APN-DGDMT#MPYT y en el IF-2019-106498115-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **618/20 y 619/20** Respectivamente.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día 28 de Noviembre de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Hugo César ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación, Sindical, Legal y Técnica, ambos en sus calidades de miembros negociadores acompañados por el señor Lucas Matías FONTANARROSA (DNI N° 31.698.276) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA** los señores Raúl Esteban MALVICINO (DNI N° 16.038.466) y Manuel CORVALAN (DNI N° 25.983.264) en sus calidades de miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Gastón DE LA FARE.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.

Declarado el acto abierto el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

En primer lugar, las partes en conjunto manifiestan que todos los datos aportados en cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 23.546, donde se conforma la comisión negociadora se encuentra agregada al EX-2019-51615481- -APN-DGDMT#MPYT y en el EX-2019-89307306-- -APN-DGDMT#MPYT.-

En el marco de las negociaciones paritarias pendientes, LA EMPRESA reconoce el gesto de buena voluntad de parte del SINDICATO quien entiende la situación económica por la que está atravesando el país en su conjunto y entendiendo, en particular, el traspaso hacia las nuevas autoridades que regirán los destinos del país a partir del 10 de diciembre de 2019, las partes en forma conjunta manifiestan que bajo la buena fe de negociación han arribado al siguiente acuerdo paritario:

- **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el período comprendido entre el 1 de septiembre de

2019 y el 31 de diciembre de 2019, con lo que queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria equivalente al 6,50% (seis con cincuenta por ciento) del Sueldo Bruto Total Conformado (incluyendo viáticos) al mes de noviembre de 2019. La misma es por única vez, con carácter extraordinario y no regular ni habitual no remunerativo, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241. Dicha suma será abonada mediante recibo complementario el 6 de diciembre de 2019 a todo el personal activo al 30 de noviembre de 2019, bajo la imputación "SNR s/acuerdo del 28/11/2019".

- **CLAUSULA TERCERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA pactan que el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad para el mes de diciembre de 2019 será determinado tomando la variación que el índice de precios al consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre de 2019 en 5,9% y el índice de octubre de 2019 en 3,3%. Por ello, una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2019, LA EMPRESA presentará ante la autoridad de aplicación las grillas actualizadas siendo su vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019.

Las diferencias (sueldo de diciembre 2019 y S.A.C. segundo semestre 2019) que surjan entre el porcentaje resultante establecido en el párrafo precedente de la presente cláusula y el salario percibido por el trabajador por el mes de diciembre y S.A.C., se abonarán con el pago de los haberes del mes de enero de 2020.

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de diciembre de 2019 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir de enero a marzo de 2020.

- **CLÁUSULA CUARTA:** La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, de los fondos necesarios

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Negociación
D. N. R. y R. y
M. T. E. Y S. S.
Laborales No 3



para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

- **CLAUSULA QUINTA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

En uso de la palabra, la parte empresaria manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

En este estado el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN manifiesta que se compromete a realizar el trámite correspondiente a la transferencia de los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo será enviado a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11.50 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.



Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día 28 de Noviembre de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Hugo César ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación, Sindical, Legal y Técnica, ambos en sus calidades de miembros negociadores acompañados por el señor Lucas Matías FONTANARROSA (DNI N° 31.698.276) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA** los señores Raúl Esteban MALVICINO (DNI N° 16.038.466) y Manuel CORVALAN (DNI N° 25.983.264) en sus calidades de miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Gastón DE LA FARE.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.

Declarado el acto abierto el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

En uso de la palabra, las partes en su conjunto manifiestan que han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan que sobre la Gratificación Extraordinaria equivalente al 6,50% acordada en la CLÁUSULA SEGUNDA del Acta Acuerdo suscripta el 28 de noviembre de 2019, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12 % (doce por ciento) según se detalla a continuación:
a) 6% (seis por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 6% (seis por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.
- **CLÁUSULA TERCERA:** La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, de los fondos necesarios

para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

- **CLAUSULA CUARTA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

En este estado el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN manifiesta que se compromete a realizar el trámite correspondiente a la transferencia de los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo será enviado a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 13.15 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

IF-2019-106498115-APN-DNRYRT#MPYT

2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 387-20 acu 618-20, 619-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.